



FEDERACION CHILENA DE DEPORTES ACUATICOS
REGLAMENTO DE PRE Y SELECCIONES NACIONALES DE POLO ACUATICO

CAPITULO I. GENERALIDADES:

El presente reglamento se entiende como el conjunto de normas que regirán el desarrollo y la participación en el programa de entrenamiento de las Pre y Selecciones Nacionales de Polo Acuático. Este reglamento no puede ser en menoscabo de los Estatutos y Reglamentos de la Fechida, mismos que prevalecen y aplican a cualquier circunstancia.

Los deportistas convocados a integrarse a una selección o preselección nacional deben aceptar que la autoridad máxima dentro del equipo será el Director Técnico o en su caso el Entrenador Jefe, quién tiene la responsabilidad de las decisiones técnicas que consideren el mejor resultado deportivo para nuestro país. Asimismo, deben aceptar y comprometerse a cumplir las disposiciones explicitadas en el presente reglamento, consciente que de incurrir en alguna falta al mismo, se harán merecedor a la sanción correspondiente de acuerdo a los Reglamentos y Estatutos de la Fechida.

1.1. Para ser elegible como miembro de una pre-selección nacional se requiere estar debidamente afiliado a su asociación correspondiente y a la Fechida.

1.2. Los deportistas de selecciones nacionales, están obligados a respetar los estatutos, así como todos los lineamientos de respeto, disciplina y conducta de la Fechida.

1.3. Todas las actividades y eventos a realizarse dentro de los horarios o en las que se participe bajo el nombre de las pre y selecciones nacionales, estarán sujetos al presente reglamento; bajo el estricto control y supervisión del o los entrenadores responsables y por la Comisión Técnica de la especialidad.

1.4. Se realizarán reuniones periódicas (con carácter de obligatorias) con los padres de los pre - y seleccionados nacionales, especialmente con las de categoría juvenil, mismas que ayudarán al mejor entendimiento de los objetivos y estrategias del “Plan de Entrenamiento”.

1.5. Los pre y seleccionados nacionales, así como los miembros del equipo técnico tienen la obligación de asistir a todos los entrenamientos, concentrados, reuniones y competencias que se consideren en el proceso, a menos que sea disculpado por el entrenador en jefe, delegado, director nacional del equipo o por quien figure como responsable del mismo.

1.6. Todos los eventos de entrenamiento o concentrados de los pres y selecciones nacionales tendrán prioridad por encima de los compromisos personales o de los clubes.



1.7. En caso de no mantener el nivel de desempeño que se demostró al ser incluido en la pre o selección nacional o si la actitud ante el entrenamiento no es la esperada por el entrenador responsable, podrá causar la baja del equipo.

1.8. En caso de los procesos con juveniles será requisito la firma de una carta compromiso por parte de los padres y el deportista de que participaran de todas las instancias, para lo cual, el cuerpo técnico deberá explicitar sus etapas y obligaciones en cada una de ellas.

1.9. Aquellos pre y seleccionados juveniles nacionales que por sus desempeños estén participando en dos o más procesos de entrenamiento nacional, su primera prioridad será con la categoría que le corresponda y después con las demás. Los cuerpos técnicos nacionales deberán realizar una coordinación adecuada entre sí para no entorpecer el normal desarrollo de ellos.

CAPITULO II “DEL ENTRENAMIENTO”.

2.1. Si algún deportista es dado de baja por indisciplina (incumplimiento) o decide renunciar a la preselección nacional, no podrá reingresar a ningún proceso de selección nacional hasta después de un año. Cumplido el plazo, la Comisión Técnica y/o el Director Nacional de la especialidad dará el visto bueno para su reintegro.

2.2. Para mantener sus derechos como preseleccionado deberá cumplir con un mínimo de 90% de asistencias a los entrenamientos.

2.3. En caso de llegar después de 5 minutos de haberse iniciado el entrenamiento, el nadador podrá ser sancionado a criterio del entrenador, en el entendido de que 2 retardos contarán como una falta.

2.4. Las faltas de respeto a los compañeros de equipo, entrenadores, funcionarios o empleados de campos deportivos y otros estamentos, serán motivo de sanciones enérgicas.

2.5. Queda estrictamente prohibido interrumpir un entrenamiento para tratar asuntos personales o abandonar la piscina sin previa autorización del entrenador.

2.6. Es obligatorio acudir puntualmente a la piscina con todo su material de entrenamiento, entendiéndose que no habrá permisos para regresar al vestidor a recogerlo.

2.7. En caso de pérdida o ruptura de algún implemento de entrenamiento, imputable a la negligencia de un deportista será responsable de reponerlo en un lapso no mayor a 8 días.

2.8. Toda aquella persona (padre o deportista) que desee discutir cualquier asunto relacionado con el entrenamiento u otro en particular, podrán hacerlo previa cita con el entrenador, antes o después de la sesión de entrenamiento, pero por ningún motivo durante el desarrollo del mismo, o en público.



2.9. Los deportistas que no demuestren una actitud positiva, entrega absoluta y excelente disciplina en cada entrenamiento podrán causar baja de la “pre-selección”, sin importar el nivel competitivo que éstos puedan tener.

2.10. Para mantener su lugar dentro de las Pre y Selecciones Nacionales, deberá cumplir con las exigencias técnicas establecidas de acuerdo a su edad, así como alcanzar el rendimiento deportivo que corresponda a su nivel.

2.11. Si algún deportista es detectado con cualquier tipo de adicción (alcohol, tabaco, drogas, fármacos, etc.) será dado de BAJA automáticamente y de manera DEFINITIVA de la Pre y Selección Nacional, el tabaquismo y alcoholismo social se consideran faltas graves al presente Reglamento, con las implicaciones que esto conlleva.

CAPITULO III “DE LA COMPETENCIA”

3.1. Es obligatorio asistir a todas las competencias programadas, debiendo avisar por lo menos con un mes de anticipación en caso de no poder participar, en el entendido de que todas las actividades programadas para las “Pre y Selecciones” tendrán prioridad por sobre cualquier otro compromiso.

3.2. El deportista que falte a dos o más entrenamientos antes de una competencia tendrá que reponerlos el día que el entrenador le asigne, pudiendo ser incluso su día de descanso o durante la misma competencia, si se trata de competencias internacionales o en el interior del país, la sanción podría ser el NO participar en el viaje.

3.3. En el caso de competencias internacionales será responsabilidad y costo del seleccionado entregar su carta de autorización por parte de los padres, pasaporte con visa vigente y cualquier otro documento que se solicite por lo menos quince días antes de la fecha de salida.

3.4. Es requisito indispensable que todos los pre y seleccionados nacionales porten durante la competencia el uniforme oficial que haya sido otorgado para el evento en cuestión, entiéndase por uniforme “shorts, buzo, poleras, gorra, y traje de baño”.

3.5. No se permite ingerir alimentos o bebidas durante la competencia sin el consentimiento previo del entrenador.

3.6. En caso de que por prescripción médica se tenga que ingerir cualquier tipo de medicamento o sustancia deberá informársele al entrenador y/o al médico responsable, por lo menos una semana antes de iniciar la competencia, anexando la constancia o receta médica.

3.7. La dirección Técnico-Táctica es única y exclusivamente labor y responsabilidad del cuerpo técnico. Por lo que sólo el entrenador encargado podrá indicar las observaciones o correcciones que juzgue pertinentes.



3.8. Los entrenadores de clubes cuyos deportistas sean pre y seleccionados nacionales podrán manifestar sus observaciones, recomendaciones u opiniones, dirigiéndose por escrito al entrenador encargado y/o al Director Técnico, pero por ningún motivo deberán manifestarlo directamente al deportista para evitar confusiones.

CAPITULO IV “DE LOS VIAJES”

4.1. Los miembros del equipo técnico tienen que cumplir con los requerimientos del uniforme establecidos por la Fechida. Los detalles de esta política serán explicados con detalle al inicio del viaje, campamento o de la competencia.

4.2. Para poder participar en los viajes al interior o al extranjero es obligatorio contar con un mínimo de 90 % de asistencias en los entrenamientos, haber ganado su lugar en el proceso de selección establecido así como haber demostrado una excelente disciplina y dedicación en entrenamiento.

4.3. Todos los deportistas tienen la obligación de cumplir con el programa de la gira de acuerdo a lo establecido por los técnicos, respetando los horarios acordados para los alimentos y horas de descanso, toque de queda, etc. En caso de pretender abandonar la instalación o el hotel, deberán obtener previamente autorización del entrenador encargado.

4.4. Es obligación de los Pre y Seleccionados cumplir puntualmente con los requisitos administrativos y técnicos exigidos por la Fechida y Comisión Técnica, para poder ser elegibles de participar en cualquier viaje.

4.5. No se permiten visitas en las habitaciones después de las 9.30 p.m. ó en los horarios en los que el ocupante del cuarto requiera descansar para su competencia.

4.6. No se permite la posesión o uso de alcohol, drogas, productos con tabaco o sustancias prohibidas por el Comité Médico del COI; la violación a este artículo será causa suficiente para expulsar de la Fechida al atleta, técnico o dirigente.

LO NO PREVISTO en el presente Reglamento será resuelto a criterio del Entrenador en caso de faltas menores, y por el Director Nacional y/o Comisión Técnica del Polo Acuático de la Fechida, en caso de faltas graves.